

procuras escriturarias & Chirurras para que  
con arreglo a dho R. orden dispongan de  
nuestro amparo. Memorias que surti-  
que la abagacion de un Convento en el mes  
mino de quince dias para poder. Infor-  
mar al Sr. (que Dios se) sobre lo que  
me ordena con apremio de que si ali no  
se practicare por algunos de dho pueblos  
Carrera de Cuernavaca y Piedad de las Jurisdic-  
ciones y por Conseq. los danos y perju-  
nos que se ocasionaron por la Rebelion  
de los Indios que en ello firmaron el  
Real Servicio y buena administracion de  
Jurisdic. de dha dha Ciudad de Mexico a los  
trece y ocho de Nov. de Mill Seisc. y in-  
quenta y dos. D. Diego Man. Chirurras  
Por Man. de Su <sup>Real</sup> Joseph Gomez de  
Alvarez

Cumplase y guarde como poder despacho  
anterior de Spana y para su obvia  
danna queda copia en la escrituraria  
de esta Villa de dho Despacho. Lo Spana  
el Senor Juan Antonio Jimenez Alcal-  
de ordinario de esta Villa de Espolinas  
a quatro dias del mes de Diziem. Mill  
Seisc. Cinquenta y dos años. y lo firmo  
su <sup>no</sup> y no el en por allarme fuera de  
esta Villa. Juan Antonio Jimenez  
Corresponde con su original que entregue al  
Receptor para que promueva su cuenta  
y para que comite al Verifico

